

Constancia Secretarial: El 13 de febrero de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00766

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

Incorporar al expediente la documental vista en el *pdf*. 09 con la cual, el extremo actor acredita la notificación electrónica de que trata el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, teniendo esta como resultado negativo.

En consecuencia y como quiera que en el libelo demandatorio se indicó dirección física, se requiere al extremo actor para que proceda a notificar la presente demanda bajo los parámetros del artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal, esto en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de dar aplicación a la sanción impuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>030</u> del <u>26 DE MAYO DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0683abf1dc3eb90595ce26de58700b21929030d03c34a331a07d51027a047bcc**

Documento generado en 23/05/2023 08:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>